



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN
FORMACION INICIAL**



Nº 08/03/2026

Se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Asociación de Profesionales en Formación Inicial bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández, con Cédula de Identidad Nº 2865518 expedida en Cochabamba, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 609/2025, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Isabel Flores Parada, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FORMACION INICIAL ASPI NUEVO MUNDO**, representada legalmente por su Presidenta Lic. Lucy Copaja, con Cedula de Identidad Nº 2335294 expedida en la Paz, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Av. Baptista Nº 1036, zona 14 de septiembre de la ciudad de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará **ASPI**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.



SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. En esta misión tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FORMACION INICIAL NUEVO MUNDO, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por el Gobernador del Departamento mediante Resolución Administrativa Departamental N°1 862/2017 del 21 de noviembre de 2017 es una Institución sin fines de lucro que tiene por misión la defensa de los intereses de la niñez apoyando paralelamente a los profesionales del aérea, contribuyendo en la mejora sostenible del proceso formativo del desarrollo del aprendizaje cognitivo psicomotriz socioemocional y físico de la población infantil de nuestros centros infantiles de atención integral.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos amplios de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en los ámbitos de la Educación, a través de proceso de enseñanza – aprendizaje, académico, investigativo y de interacción social, extensión universitaria, cultura, deportes servicios y otros, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FORMACION INICIAL SON:

- Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.



- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- h) Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca.
- i) Establecer acciones que complementen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional para ambas PARTES.
- j) Establecer que toda la documentación que fuera obtenida como resultado del trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.



QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.



SEXTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.



SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

Por la USB

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala



- **Persona de contacto:** Ph. D. Carlos Agustín Iturricha Fernández (o su representante)
- **Teléfono:** 591- 2305252-2305210
- **E- mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo



Por la ASPI

- **Dirección:** Av. Baptista N° 1036, Zona 14 de septiembre
- **Persona de contacto:** Lucy Copaja
- **Teléfono:** 71540323
- **E-mail:** lucydejim@gmail.com

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

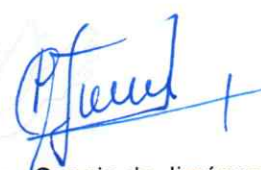
DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:



Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a veinticuatro días de marzo del año dos mil veintiséis.




Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR NACIONAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Lucy Copaja de Jiménez
PRESIDENTA
ASPI NUEVO MUNDO

Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

